

INFORME TÉCNICO ECONÓMICO – ESTUDIO DE COSTES

D. ÁLVARO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ – ARANGO, TESORERO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, INFORMA:

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2024 solicitando que se emita informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por ocupación del espacio público con aparatos elevadores en la fachada de los edificios del municipio de Humanes de Madrid.

Vista la ley reguladora de Haciendas Locales, en sus artículos del 15 al 20 donde dice que Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Vista La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, tiene por objeto garantizar la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios a todas aquellas personas que, por una u otra razón, de forma permanente o transitoria, se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida.

Vista la legislación aplicable relacionada, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Desde el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, una vez recopilados los informes solicitados a los departamentos de Urbanismo, Gestión Tributaria, Personal, y analizada la información obrante en Tesorería, se comunica lo siguiente en relación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Espacio Público.

Los **gastos** derivados de la gestión y resolución de los expedientes de solicitudes de ocupación del espacio público con aparatos elevadores ascienden a:

CONCEPTO	IMPORTE	%	GASTO
ARQUITECTO MUNICIPAL	69.881,02 €	0,2 %	139,76 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE URBANISMO	44.800,92 €	0,4 %	179,20 €
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	48.990,00 €	0,2 €	97,78 €
	TOTAL		416,74 €

Por lo anteriormente expuesto, a juicio del técnico municipal que suscribe, se **PROPONE:**

La modificación de la ordenanza de ocupación del suelo público añadiendo un nuevo epígrafe que regule el aprovechamiento especial del dominio público local mediante la ocupación por ascensores adosados a edificios ya construidos, para lo cual será preceptivo obtener la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

***“EPIGRAFE L) Aprovechamiento especial del dominio público local con la instalación de ascensores o elementos elevadores en los edificios del municipio que no tienen posibilidad de acomodarlo dentro de los límites de su propiedad.*”**

- *Por licencia concedida para la instalación del elemento elevador: 100,00 €”*

El nuevo epígrafe deberá incluirse dentro de los aprovechamientos de carácter periódico, debiendo devengarse la tasa correspondiente el primer día del periodo impositivo, que comprenderá el año natural salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa, que se prorrateará por trimestres naturales incluido el de la fecha de alta.

Por otro lado, a esa modificación se debe añadir al apartado número 3 dentro del Artículo 19 de la presente Ordenanza, quedando así modificado dicho artículo, que hasta el momento incluía solamente dos puntos y que ahora deberá recoger un tercero que se transcribirá de la siguiente manera:

“Estarán exentos del pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza los centros farmacéuticos que ejerzan su actividad en el Municipio por la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, teniendo dicha exención carácter rogado para poder ser beneficiario de la misma.”

Lo que se firma en Humanes de Madrid a fecha de firma electrónica.